

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M045-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Tema principal de la Minuta.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Diversos senadores.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM, PRI y PT.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	29 de julio 2015 y 05 de agosto 2015.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	19 de noviembre de 2015.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	24 de noviembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de noviembre de 2015.
9. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción, con opinión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

II.- SINOPSIS

Abrogar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 60. apartado A, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY FEDERAL DE TRASPARENCIA
Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SE EXPIDE LA LEY FEDERAL
DE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aboga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

- **No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de la abrogación de un ordenamiento, así como la expedición de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

JJRP